

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.244

LEY 1244

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1244

LEY 1244

Creación del Partido de Marcos Paz.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, ETC

ARTÍCULO 1°. Sobre la base del pueblo "Marcos Paz", situado en el ramal del ferrocarril de Merlo a Lobos, créase un nuevo Partido segregando de los inmediatos Partidos de Merlo, Matanza y Las Heras, un área que tendrá los límites siguientes:

Al N.E. el arroyo del Durazno, desde el esquinero Norte del terreno de los herederos de Cieza hasta encontrar la prolongación del deslinde S.O. de D.C. Casas.

Al S.O. el deslinde dicho de Casas y de Zamudio, Villamayor y Beracochea, hasta encontrar el río de Matanza.

Desde este punto continuará la línea por dicho río hasta encontrar el esquinero Sud del terreno de los herederos de Escurra.

Continuará enseguida por el deslinde S.O. de dichos Escurra, hasta llegar al arroyo de Morales, y seguirá el curso de ésta hasta el esquinero Sud de Anchorena.

La línea Nordeste correrá por el deslinde Nordeste de las propiedades de los Villamayor y Cieza, trazándose al través de la propiedad de los Cascallares una línea desde los esquineros respectivos de Cieza y Villamayor.

ARTÍCULO 2°. El nuevo Partido se denominará Marcos Paz.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 1244. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).